



Villavicencio, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: Expediente N° 50001-3153-005-2020-00118-00

Admítase la anterior acción de tutela instaurada por CARMEN PATRICIA BEDOYA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía número 40.394.681, contra el GOBIERNO NACIONAL - Presidencia y Vicepresidencia de la República, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y de la Protección Social, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Banco de la República, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, Departamento Nacional de Planeación y Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa de Restitución de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, Unidad de Restitución de Tierras, Agencia Nacional de Tierras – ANT, Agencia de Desarrollo Rural – ADR, Departamento Administrativo para la Prosperidad – DPS, Departamento Nacional de Planeación - DNP, SENA, Fondo Emprender, Agencia Presidencial de Cooperación Internacional - APC, Gobernación del Meta, Municipio de Villavicencio, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo y la Personería Municipal de Villavicencio.

OFÍCIESE a la parte accionada, para que en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de esta providencia, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela y remita copia del expediente del traslado, manifiesten lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa y soliciten las pruebas que estimen pertinentes.

Téngase como prueba la documental acompañada con el escrito contentivo de este amparo tutelar.

NOTIFÍQUESE la presente decisión a los Interesados, por el medio más expedito.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**FEDERICO GONZALEZ CAMPOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5d0d6547b29f10296f70e80275063028eb0223500617a057b2a47691a95132c

Documento generado en 06/08/2020 09:07:55 a.m.